



# COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

1

REGLAMENTO DE ADJUDICACION  
DEL FONDO INDIVIDUAL CEDEC – ICETEX ( Resolución 116 de 24/02/2007)

RESOLUCION No 116  
Febrero 24 DE 2007

## REGLAMENTO DE ADJUDICACION DEL FONDO INDIVIDUAL CEDEC – ICETEX

*El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano CEDEC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Estatutos, y*

### CONSIDERANDO

1. *Que la Ley 863 de 2003, establece que las Cooperativas, sus Asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa y que sean vigiladas por alguna Superintendencia u Organismos de control estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios si el 20% del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación nacional.*
2. *Que el Decreto 2880 de 2004, por el cual se reglamenta el Art. 8 de la Ley 863 de 2003, se establece diversas alternativas para que las cooperativas o asociaciones se hagan acreedoras a la exención del impuesto a la renta, tendrán las siguientes alternativas de inversión:*
  - *Inversión en cupos para la educación superior a través de la cofinanciación del proyecto “Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia, ACCES”.*
  - *Constitución de un Fondo Individual en el ICETEX para dar subsidios a cupos escolares en educación formal.*
  - *Hacer aportes para subsidios a cupos escolares en educación preescolar, básica y media en un Fondo Común constituido en el ICETEX.*
  - *Proyectos educativos adelantados conjuntamente con las Secretarías de Educación de los Departamentos, Distritos o Municipios.*
3. *Que el consejo de Administración en su reunión de fecha 16 de noviembre de 2005 decidió, entre las alternativas anteriores, crear un Fondo Individual en el ICETEX, para dar subsidios a los hijos de los Asociados.*
4. *Que el Artículo 60 Literal “a” de los Estatutos establece entre las atribuciones del Consejo de Administración de CEDEC, “Expedir su propio Reglamento y los demás que faciliten la aplicación de los Estatutos, funcionamiento interno y la prestación del servicio.*
5. *Que es necesario expedir un reglamento que estipule los criterios de selección a partir de los cuales serán adjudicados los recursos; estos criterios deben ser claros, cuantificables y ampliamente divulgados entre la población objetivo.*

RESUELVE:



# COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

2

REGLAMENTO DE ADJUDICACION  
DEL FONDO INDIVIDUAL CEDEC – ICETEX ( Resolución 116 de 24/02/2007)

*Reglamentar en la presente Resolución la entrega de Subsidio Educativos para Educación Formal universitaria para hijos (as) de Asociados, que estén legalmente inscritos en el registro social de CEDEC, a través de un Fondo Individual creado en el ICETEX, con los siguientes criterios:*

## CAPITULO PRIMERO FINALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

**ARTICULO 1. FINALIDAD:** *EL FONDO INDIVIDUAL CEDEC–ICETEX está destinado a la entrega de SUBSIDIOS educativos en dinero, exclusivamente para hijos (as) de Asociados de CEDEC, que residan en estratos 1,2 o 3 y que deseen iniciar estudios en algunos de los programas de educación formal universitaria que tengan licencia de funcionamiento del ICFES.*

*Parágrafo 1: Se entiende por educación formal el proceso permanente impartido por establecimientos educativos aprobados por el Estado, que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y tiene por objeto el pleno desarrollo de su formación académica o profesional. En educación Formal se reconocerán subsidios educativos en la modalidad Universitaria.*

*Parágrafo 2: Los recursos del Fondo estarán destinados únicamente para cubrir un porcentaje del valor de matrícula de todos los periodos de educación superior en la modalidad universitaria, a cursar por cada estudiante.*

## CAPITULO SEGUNDO DE LA MODALIDAD DEL SUBSIDIO

**ARTICULO 2. MODALIDAD DEL SUBSIDIO:** *El subsidio educativo que se otorgue a los beneficiarios es un reconocimiento al merito educativo, tendiente a facilitar su ingreso y permanencia en los programas de educación formal universitaria; estos beneficiarios serán seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo noveno del Convenio CEDEC - ICETEX*

**Parágrafo:** *Los Subsidios entregados a través del fondo tendrán la modalidad de subsidio permanente y deberán ser utilizados en el pago de la matrícula académica del estudiante, en Universidad que se encuentre debidamente aprobada por el Ministerio de Educación. Este subsidio se renovará anual o semestralmente de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la presente reglamentación.*

## CAPITULO TERCERO CUANTIAS

**ARTICULO 3. CUANTIAS:** *CEDEC otorgará un subsidio educativo individual, para cubrir los costos de matrícula, así:*

<i>Estrato 1</i>	<i>60% del valor de la matrícula</i>
<i>Estrato 2</i>	<i>50% del valor de la matrícula</i>
<i>Estrato 3</i>	<i>45% del valor de la matrícula</i>

*Parágrafo: En ningún caso el valor del subsidio podrá ser superior a los tres (3) S.M.M.L.V. en cada semestre, o seis (6) S.M.M.L.V. cuando el pago de la matrícula sea anual.*



# COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

3

REGLAMENTO DE ADJUDICACION  
DEL FONDO INDIVIDUAL CEDEC – ICETEX ( Resolución 116 de 24/02/2007)

## CAPITULO CUARTO REQUISITOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL SUBSIDIO

**ARTICULO 4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS:** *Los aspirantes al subsidio educativo deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos originales relacionados a continuación:*

- a) *Formulario de Solicitud CEDEC debidamente diligenciado por el estudiante.*
- b) *El Asociado deberá tener una antigüedad mínima de tres (3) meses en CEDEC*
- c) *Fotocopia del recibo de matrícula o certificado de inscripción.*
- d) *Fotocopia de Cédula del estudiante, comprobante de cédula en trámite o Tarjeta de identidad.*
- e) *Registro civil del estudiante.*
- f) *Certificado del puntaje del ICFES. (Para los que aspiran a ingresar a primer periodo)*
- g) *Documento de soporte que certifique el estrato en que está ubicado el inmueble en el cual habita el asociado. (Factura de servicios públicos o certificado catastral).*
- h) *Certificación bancaria del Centro Educativo donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de la cuenta, titular de la cuenta y el Nit de la institución. Esto es para efecto del desembolso de los recursos.*

## CAPITULO QUINTO TRÁMITE Y APROBACION DE LAS SOLICITUDES

**ARTICULO 5. ENTREGA DE FORMULARIOS PARA ASPIRAR AL SUBSIDIO:** *Los formularios serán entregados en CEDEC en el periodo de tiempo que la administración designe.*

**ARTICULO 6. PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES:** *Las solicitudes diligenciadas con el lleno total de los requisitos las presentarán los beneficiarios en las Oficina de CEDEC ubicadas en las diferentes ciudades de la Costa Atlántica. El Comité de Educación podrá en cualquier momento revisar y constatar la documentación presentada por el solicitante, si existiera alguna duda o inconsistencia, este devolverá al Asociado la documentación para su aclaración, recordándole al solicitante que tiene los términos de ley para su nueva presentación.*

**ARTICULO 7. APROBACIÓN DE SOLICITUDES:** *El Comité de Educación, de acuerdo con el monto del fondo, seleccionará entre los solicitantes que tengan mayor puntaje de acuerdo a los criterios de selección establecidos por la Junta Administradora del Fondo y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta resolución. En caso de empate en la adjudicación esto se definirá de acuerdo con la mayor nota obtenida en la pruebas ICFES; si persiste el empate se definirá al azar. Se aclara que el número de favorecidos será acorde al monto del fondo versus el valor de los SUBSIDIOS entregados semestralmente a los beneficiarios.*

**ARTICULO 8. DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO:** *Los desembolsos los realizará el ICETEX de acuerdo al procedimiento establecido por esa entidad.*



# COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

4

REGLAMENTO DE ADJUDICACION  
DEL FONDO INDIVIDUAL CEDEC – ICETEX ( Resolución 116 de 24/02/2007)

## **CAPITULO SEXTO**

### **RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO Y CONTROL ACADEMICO**

**ARTICULO 9. RENOVACIÓN:** Para la renovación del subsidio el estudiante deberá acreditar el certificado de notas correspondientes al periodo cursado. Así mismo debe enviar a CEDEC los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de renovación, suministrado por el ICETEX, donde se actualizarán los datos del beneficiario.
2. Debe presentar el paz y salvo de la universidad.
3. Fotocopia de la orden de matrícula expedida por universidad.
4. Certificado de notas del periodo cursado con una calificación promedio mínima de 3.5 (Tres punto cinco) de los periodos cursados.

**ARTICULO 10. CONTROL ACADEMICO:** EL ICETEX llevará un control académico de los planes de estudio y será presentado semestralmente a la Junta Administradora.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO**

**ARTICULO 11. SUSPENSIÓN:** Serán causales de suspensión del subsidio las siguientes:

1. Retiro temporal del estudiante del programa de estudios debidamente justificado.
2. Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios.
3. No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrícula en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO**

**ARTICULO 12. TERMINACIÓN:** Se dará por terminado los SUBSIDIOS destinados a la financiación del programa de estudio, en los siguientes casos:

- a. Obtener un promedio de calificaciones inferior a tres punto cinco (3.5) de los periodos cursados.
- b. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- c. Abandono injustificado del programa de estudios.
- d. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- e. Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- f. Cambio de centro docente o de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
- g. Cambio de centro docente sin previa autorización.



# COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

5

REGLAMENTO DE ADJUDICACION  
DEL FONDO INDIVIDUAL CEDEC – ICETEX ( Resolución 116 de 24/02/2007)

- h. No suministrar la información a la cooperativa de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- i. Ausencia de presentación en forma reiterada de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- j. No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- k. Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- l. Suspensión definitiva de los estudios.
- m. Expresa voluntad del beneficiario
- n. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- o. Por retiro del Asociado de la Cooperativa.

## **CAPITULO NUEVE**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 13.** Los aspectos que no están regulados en el presente reglamento se regirán por lo dispuesto en las normas existentes sobre la materia en el ICETEX y por los de la CEDEC.

**ARTICULO 14.** Los SUBSIDIOS Educativos serán financiados con el 20% de los Excedentes Netos que resultaren del ejercicio económico, tomados de los Fondo de Educación y de Solidaridad, y con recursos del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 15.** CEDEC divulgará en forma amplia y suficiente entre sus Asociados el contenido del presente Reglamento, utilizando para ello los canales de información con los que cuenta.

**ARTICULO 16.** Los Beneficiarios de este subsidio, no tendrán derecho al Auxilio ICFES que otorga la Cooperativa anualmente.

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro días (24) días del mes de Febrero del 2007 y rige a partir de su firma y publicación.

**JAIRO ROMERO MORA**  
Presidente

**ARMANDO MARCIAL BOLIVAR**  
Secretario